



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

u/s

Resolución Gerencial Regional

N° 192 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 23 SET. 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 001669 del 22 de enero del 2014, en Sesenta y Cinco (065) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por don **Pio Gualberto GARCIA PALOMINO** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002651-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 29 de noviembre del 2013, Opinión Legal N° 354-2014-GRA/ORAJ-DRA, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades**. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0058-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en segunda y última instancia administrativa, declaró FUNDADO el recurso administrativo de apelación incoado por el administrado, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2686-2012-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR (24-10-12) declarando su nulidad con respecto al impugnante y disponiendo al Sector Regional, expida nuevo acto resolutivo otorgando dicha bonificación especial equivalente al 30% de Preparación de Clases en base a la remuneración total íntegra en aplicación del artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por Ley N° 25212;

Que, tomando conocimiento a lo ordenado por la instancia jerárquica superior, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, vuelve a emitir la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2651-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 29 de noviembre del 2013, efectuando el recálculo de la Bonificación especial por preparación de clases el equivalente al 30% en base a la remuneración total mensual (acorde al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC) del administrado, vulnerando normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio, generando indebidamente un nuevo proceso administrativo sobre hechos que ya el Gobierno Regional Ayacucho



decidió mediante Resolución Gerencial Regional N° 0058-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS (28-02-13), disponiendo se efectúe el cálculo de la bonificación especial, en base a la remuneración total o íntegra conforme lo establece el Art. 48° de la Ley del Profesorado;

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0058-2013-GRA/PRES-GG-GRDS. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la constitución Política del Estado", por tanto, el problema subletrado se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración del administrado continuar con sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/ PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por don Pío Gualberto GARCIA PALOMINO, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02651-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 29 de noviembre del 2013, al haberse agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0058-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS del 28 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Disponer, que la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, reponga el procedimiento (Recurso de Apelación) implementando el correctivo pertinente, conforme a la disposición irrestricta de la Resolución Gerencial Regional N° 0058-2013-GRA/PRES-GG-GRDS, de la Bonificación Especial mensual de Preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% en base a la remuneración o pensión total (o íntegra) del administrado.

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que mediante la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Oficina de control interno de su sector regional, inicie la investigación sumarisima, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que indujeron a error en la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002651-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, para las sanciones correspondientes, de encontrarse responsables conforme a normas.

Artículo Cuarto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Se presenta a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Félix Valer Torres
GERENTE REGIONAL

SECRETARIA GENERAL

